



San José, 13 de octubre del 2023

Sres.

Sección de Asociaciones

Registro Público de Personas Jurídicas

Estimados señores:

Quien suscribe, Luis Eduardo Quirós Rojas, cédula uno- novecientos doce- trescientos cuarenta y cinco, soltero, Administrador, vecino de San Ramón, Alajuela, trescientos metros sur y setenta y cinco metros oeste de la Iglesia del Tremedal; en mi calidad de Presidente de la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE AJEDREZ, cédula jurídica número tres- cero cero dos- doscientos noventa y un mil novecientos dieciséis, domiciliada en San José, Mata Redonda, La Sabana, Estadio Nacional, oficina número S uno cero tres seis; respetuosamente solicito incorporar al expediente 13130 el Reglamento de Representación Oficial, el cual se adjunta. Para tales efectos, expresamente autorizo a la Abogada autenticante Carolina Muñoz Solís, cédula 205460467, carné del Colegio de Abogados 15387, para que en nombre y representación de la Federación realice el trámite respectivo.

Agradeciendo la atención brindada, suscribe atentamente,

LUIS EDUARDO QUIRÓS ROJAS



RAZÓN DE AUTENTICACIÓN NOTARIAL

La suscrita, CAROLINA MUÑOZ SOLÍS, Notaria Pública con oficina abierta en San Ramón, Alajuela, doscientos metros sur de la esquina sureste del Complejo Deportivo Rafael Rodríguez, DOY FE: La anterior firma, estampada en la solicitud para incorporar el Reglamento de Representación Oficial al expediente trece mil ciento treinta, suscrito el día de trece de octubre y al cual he adherido la presente hoja de seguridad, corresponde a la firma de LUIS EDUARDO QUIRÓS ROJAS, cédula uno- novecientos doce- trescientos cuarenta y cinco, soltero, Administrador, vecino de San Ramón, Alajuela, trescientos metros sur y setenta y cinco metros oeste de la Iglesia del Tremedal, en calidad de Presidente de la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE AJEDREZ, cédula jurídica número tres- cero cero dos- doscientos noventa y un mil novecientos dieciséis, domiciliada en San José, Mata Redonda, La Sabana, Estadio Nacional, oficina número S uno cero tres seis; la cual es auténtica y fue estampada en mi presencia. DOY FE de lo anterior, de conformidad con el artículo ciento once del Código Notarial y artículos veintisiete y treinta y dos de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial. Estampo mi firma y mi sello blanco, ambos registrados en la Dirección Nacional de Notariado, en mi Notaría. San Ramón, Alajuela, a las quince horas del trece de octubre del año dos mil veintitrés.



NOTA: Se hace constar que los timbres correspondientes a este documento se pagaron mediante entero número cinco dos seis uno cero uno siete cuatro uno. San Ramón, Alajuela, trece de octubre del dos mil veintitrés.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Kauti', with several horizontal and diagonal strokes crossing it.

Pago de Tasación



Ha realizado el pago de Tasación de forma exitosa.

Paso
1

Paso
2

Paso
3



BCR 21/07/2023 11:31



Comprobante
Pago de Tasación



Tasación	498156567
Cuenta origen	AH CR20015202001239981489 PANIAGUA MURILLO KEISY PAOLA
Monto debitado	₡ 408,90



Detalle de la Tasación

Número de entero	Boleta de seguridad	Monto tasado	Registro	Acto	Estado
513981349		₡ 435,00	ENTERO DE TIMBRES	ENTERO DE TIMBRES	PAGADO

Detalle del entero

Timbre	Descripción	Monto total	Descuento	Monto pagado
005	TIMBRE FISCAL	₡ 140,00	₡ 8,40	₡ 131,60
006	TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	₡ 20,00	₡ 1,20	₡ 18,80
008	TIMBRE COLEGIO DE ABOGADOS	₡ 275,00	₡ 16,50	₡ 258,50
Total		₡ 435,00	₡ 26,10	₡ 408,90

Finalizar

Nueva liquidación

🕒 BCR 21/07/2023 11:31:28





REGLAMENTO DE REPRESENTACIÓN OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE AJEDREZ

Artículo 1. Propósito del Reglamento

El presente reglamento tiene como propósito regular el procedimiento y los requisitos de designación de atletas, entrenadores, árbitros, delegados y chaperones de la Federación Costarricense de Ajedrez (FCA), en calidad de representantes oficiales a nivel nacional e internacional.

Al conferirse la calidad de representante oficial o miembro de una delegación oficial se autoriza la solicitud de los permisos correspondientes según los artículos 36 y 37 de la Ley 7800 y 36 del Reglamento a esta Ley.

Artículo 2. Definición de Representación Oficial

Se considera representación oficial la calidad como tal que se confiere a la participación de un atleta, entrenador, árbitro, delegado o chaperón, como representante de Costa Rica, en un evento, en territorio nacional o extranjero, si se considera que este cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la investidura para representar a Costa Rica en dicha competencia y/o si forma parte de una selección nacional.

Artículo 3. Órgano competente para realizar la designación.

Corresponderá exclusivamente a la Junta Directiva de la FCA designar las delegaciones oficiales, así como las representaciones oficiales para cualquier evento que así lo amerite, ya sea nacional o extranjero.

Artículo 4. Requisitos para hacer la designación de representación oficial.

Para que la Junta Directiva de la FCA pueda hacer la designación de representación oficial se requiere al menos uno de los siguientes requisitos:

- a. Que la competencia o evento se encuentre en el plan de trabajo de la FCACR.
- b. Toda competencia o evento donde participe cualquier selección o seleccionado nacional de Costa Rica.
- c. Que la FCA reciba invitación para designar un representante en un evento organizado y/o avalado por la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE) o por la Comisión de Ajedrez de América (CCA).



Artículo 5. Designación de atletas como parte de una representación nacional.

Se le otorgará la representación nacional a todos los atletas que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- a. Todo seleccionado nacional que vaya a participar en un evento o competencia nacional o internacional, ya sea de preparación o competencia.
- b. Todo atleta convocado por la FCA para la representación en un evento o competencia nacional o internacional.
- c. Todo atleta que solicite a la Junta Directiva de la FCA la representación oficial para determinada competencia, en donde con criterio técnico que lo respalde, se considere que la participación de este atleta aportará a la consecución de los objetivos trazados en el plan de trabajo de la FCA.

Artículo 6. Designación de Entrenadores como parte de una representación nacional.

Se le otorgará la representación nacional a todos los entrenadores con título de entrenador registrado en FIDE, que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- a. Todo entrenador de selección nacional que asista a una competencia con cualquier representación nacional.
- b. Cuando sea convocado por la Junta Directiva de la FCA a suplir un entrenador de selección nacional, en una competencia de representación nacional.
- c. Cuando exista invitación a la FCA para enviar un entrenador a un evento, ya sea capacitación, taller, charla o similar, que se considere de relevancia para el país. En este caso la Junta Directiva de la FCA deberá de aplicar un procedimiento transparente, que permita designar al entrenador más indicado, sin perjuicio de un tercero.

Artículo 7. Designación de Árbitros como parte de una representación nacional.

Se le otorgará la representación nacional a todos los árbitros con licencia de árbitro en FIDE, que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- a. Todo árbitro que sea convocado por la Junta Directiva de la FCA para participar en cualquier evento nacional o internacional, dentro del plan de trabajo de la FCA.
- b. Cuando la Junta Directiva de la FCA reciba formal invitación para nombrar un árbitro que represente a Costa Rica en un evento organizado y/o avalado por la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE) o por la Comisión de Ajedrez de América (CCA).

En estos casos, sin excepción, la Junta Directiva de la FCA deberá de aplicar, mediante su Comisionado (a) de Arbitraje, un procedimiento transparente, que permita designar al árbitro



más indicado, sin perjuicio de un tercero.

Artículo 8. Designación de Delegados y Chaperones como parte de una representación nacional.

Estos puestos son de relevancia alta en una delegación, ya que velarán por el fiel cumplimiento de las normas disciplinarias y técnicas establecidas por la Junta Directiva de la FCA, por lo que se consideran puestos de confianza y deberán ser nombrados por acuerdo de Junta Directiva.

Artículo 9. Consideraciones finales

Este Procedimiento entrará en vigencia a partir del momento en que sea publicado en el sitio web oficial de la FCA y deroga todos los anteriores acuerdos, procedimientos o reglamentos de igual o inferior rango que se le opusieren.

Este procedimiento fue aprobado en firme por la Asamblea de la Federación Costarricense de Ajedrez en sesión extraordinaria efectuada el 01 de marzo de 2020. **(Descripción en caso de ser aprobada)**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
DOCUMENTO INSCRITO: 2023-693471-1
-* NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES *-

Página 1 de 1
Fecha: 23/10/2023
Hora: 20:21:17

NÚMERO	MOVIMIENTO	CITAS-CEDULA	NUM. LEGALIZACION	FECHA PROCESO
2	INSCRIPCION DEL REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS	3-002-291916	-	23/10/2023

ULTIMA LINEA

AUTORIZADO

REGISTRADOR: 535